

Extracto de las bases reguladoras de la concesión de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias 2026

BDNS (IDENTIF):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Objeto de la Convocatoria:

Constituye el objeto de esta resolución es aprobar las bases reguladoras del Programa de Colaboración Económica Municipal de Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias del Ayuntamiento de Don Benito para el año 2026. Estas ayudas se regirán por las disposiciones del **DECRETO 110/2021, de 22 de septiembre, por Acuerdo de fecha 17/3/2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, Resolución de 23 de abril 2026 (DOE nº 81 29 de abril 2026)**, y por lo establecido en estas bases reguladoras.

Segundo. Requisitos de las Personas Perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el Programa de Colaboración Económica Municipal Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

- Ser mayores de edad o que, aún siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

- Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

- Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad familiar. En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10% del IPREM, referido a 14

pagas, por cada persona de la unidad familiar.

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) del artículo 7 y su importe supere el 50% de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25% del IPREM, referido a 14 pagas.

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

- Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

- No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Tercero. Bases Regulatorias:

Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Don Benito y en la página web del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito.

Cuarto. Gastos Susceptibles y Cuantías de las Ayudas:

1. Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en el artículo 7.1.a) y b): **2.600 euros.**

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en el artículo 7.1.c) del Decreto 110/2021: **1.600 euros** por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos son las que se concretan en el anexo I del Decreto 110/2021, o en cualquiera de las Resoluciones que, al amparo de la Disposición final primera del mismo dicte la titular de la Dirección General con competencia en materia de servicios sociales para su modificación o desarrollo.

c) Los gastos en necesidades primarias previstos en el artículo 7.1.d) del Decreto 110/2021:

<u>N.º MIEMBROS DE LA U.F</u>	<u>CUANTÍA</u>
Unidades familiares formadas por una persona	700 €
Unidades familiares formadas por dos personas	850 €
Unidades familiares formadas por tres personas	950 €
Unidades familiares formadas por cuatro personas	1.050 €
Unidades familiares formadas por cinco personas	1.200 €

Unidades familiares formadas por seis personas	1.300 €
Unidades familiares formadas por siete personas	1.400 €
Unidades familiares formadas por ocho personas	1.600 €
Unidades familiares formadas por nueve personas	1.700 €
Unidades familiares formadas por diez o más personas:	1.800 €

d) Gastos de asistencia sanitaria o socio-sanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en el artículo 7.1.e) del Decreto 110/2021: **1.500 euros**, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a **0,25 euros** el kilómetro.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en el artículo 7.1.f) del Decreto 110/2021: **2.010 euros**.

2. En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de **2.950 euros**.

GASTOS	IMPORTE	
ALQUILER/HIPOTECA, ALOJAMIENTO TEMPORAL O DEUDA	2.600 €	
INSTALACIONES Y/O EQUIPAMIENTO BÁSICO Y DEUDA	1.600 € por todos los conceptos	
NECESIDADES PRIMARIAS Y DEUDA	1 MIEMBRO	700 €
	2 MIEMBROS	850 €
	3 MIEMBROS	950 €
	4 MIEMBROS	1.050 €
	5 MIEMBROS	1.200 €
	6 MIEMBROS	1.300 €
	7 MIEMBROS	1.400 €
	8 MIEMBROS	1.600 €
	9 MIEMBROS	1.700 €
	10 o +MIEMBROS	1.800 €
ASISTENCIA SANITARIA O SOCIOSANITARIA Y DEUDA	1.500 €	
DESPLAZAMIENTO PARA TRATAMIENTO Y DEUDA	0,25 €/ KILÓMETRO	
NECESIDAD CRÍTICA EXCEPCIONAL Y DEUDA	2.010 €	

3. Las ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias abonadas se considerarán rentas exentas de tributación

conforme al artículo 7, letra y) del Decreto, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Quinto. Forma y Plazo de presentación de solicitudes:

1. Por resolución de la Alcaldesa-Presidenta se aprobará la convocatoria de ayudas extraordinaria para el ejercicio 2026. Se financiarán con cargo a este Programa, las ayudas concedidas para cubrir gastos realizados desde el día 1/1/2026 al 30/11/2026.
2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para contingencias. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la Alcaldesa-Presidenta, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncio, en la página web del Ayuntamiento de Don Benito y en la sede.donbenito.es.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el día 30 de noviembre 2026.

Don Benito, a fecha firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Elisabeth Medina Bravo